



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

Acta 11/3er.A/1er.P.Ord./ 2017

ACTA DE LA **SESIÓN ORDINARIA** CELEBRADA POR LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; **DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**. -----

PRESIDENTE: DIP. MARCO ALONSO VELA REYES.

SECRETARIOS: DIP. MANUEL ARMANDO DÍAZ SUÁREZ.

DIP. JESÚS ADRIÁN QUINTAL IC.

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, se reunieron los ciudadanos Diputados que integran la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Yucatán, en la sala de sesiones Plenarias del recinto del Poder Legislativo, con el fin de celebrar **sesión ordinaria** correspondiente al **Primer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año de su Ejercicio Constitucional**. Para tal efecto, fueron debidamente convocados el **día viernes veinte de octubre del año dos mil diecisiete**, para la celebración de la **sesión del viernes veintisiete del presente mes y año a las once horas**.

Preside la sesión el Diputado Marco Alonso Vela Reyes y se desempeñan como Secretarios, los Diputados Manuel Armando Díaz Suárez y Jesús Adrián Quintal Ic, quienes conforman la Mesa Directiva del **Primer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año de su Ejercicio Constitucional**, cargo para el cual fueron designados.

El Presidente de la Mesa Directiva comunica que en estos momentos se abre el sistema electrónico para que los señores Diputados puedan registrar su asistencia, por lo que solicitó al Secretario Diputado Jesús Adrián Quintal Ic, dé cuenta de ello y constate el cuórum.

Para dar cuenta de ello y constatar el cuórum, el Secretario Diputado Jesús Adrián Quintal Ic, informa a los Diputados que el sistema electrónico de registro se encuentra abierto hasta por dos minutos.

De acuerdo al sistema electrónico de registro, el Secretario Diputado Jesús Adrián Quintal Ic, informó a la Presidencia el resultado de los Legisladores asistentes, encontrándose reunidos en esta sesión, **veintitrés Diputados** que se relacionan a



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

continuación: Manuel Jesús Argáez Cepeda, David Abelardo Barrera Zavala, Marbellino Ángel Burgos Narváez, Josué David Camargo Gamboa, Verónica Noemí Camino Farjat, María del Rosario Díaz Góngora, Manuel Armando Díaz Suárez, Evelio Dzib Peraza, Enrique Guillermo Febles Bauzá, Elizabeth Gamboa Solís, Daniel Jesús Granja Peniche, Antonio Homá Serrano, María Marena López García, Rafael Gerardo Montalvo Mata, Raúl Paz Alonzo, Jesús Adrián Quintal Ic, Celia María Rivas Rodríguez, Ramiro Moisés Rodríguez Briceño, Henry Arón Sosa Marrufo, Diana Marisol Sotelo Rejón, Marco Alonso Vela Reyes, Jazmín Yaneli Villanueva Moo y María Beatriz Zavala Peniche.

Se justificó la inasistencia del **Diputado José Elías Lixa Abimerhi**, en virtud de haber solicitado permiso previo a la Presidencia.

Se declaró legalmente constituida la sesión, por **existir el cuórum reglamentario**, siendo las **once horas con treinta minutos**.

El **Orden del Día** fue el siguiente:

- I.- Lectura del Orden del Día.
- II.- Lectura de la síntesis del acta de la sesión ordinaria de fecha veinte de octubre del año 2017, discusión y aprobación, en su caso.
- III.- Compromiso Constitucional, a fin de que la ciudadana Olga Dinorah Abraham Martínez, entre en funciones de Diputada Propietaria.
- IV.- Compromiso Constitucional que rendirá el ciudadano Álvaro José Garza R. de la Gala, integrante de la Comisión de Selección quienes deberán determinar la conformación del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.
- V.- Asuntos en cartera:

- a) Circular número 31 de la Honorable Legislatura del Estado de Oaxaca.
- b) Iniciativa para modificar la Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, suscrita por los Diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado.
- c) Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán, signada por la Diputada María Beatriz Zavala Peniche.
- d) Dictamen de la Comisión Permanente de Justicia y Seguridad Pública, relativo a la expedición de la Ley de Servicios Postpenales del Estado de Yucatán.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

VI.- Asuntos generales.

VII.- Convocatoria para la próxima sesión que deberá celebrar este Congreso, y

VIII.- Clausura de la sesión.

II.- El Secretario Diputado Manuel Armando Díaz Suárez, dio lectura a la **síntesis del acta de la sesión ordinaria de fecha veinte de octubre del año dos mil diecisiete**, la cual fue puesta a discusión y no habiéndola, se **sometió a votación**, en forma económica, **siendo aprobada por unanimidad**.

III.- En virtud de la licencia concedida en fecha 20 de octubre del año 2017 a la Diputada María Ester Alonzo Morales, integrante de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado; la Mesa Directiva procedió a llamar a la ciudadana Olga Dinorah Abraham Martínez, Diputada Suplente de conformidad con la relación a la fórmula de Candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, registrada por el Partido Revolucionario Institucional y publicada el 15 de mayo de 2015 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, para el período 2015-2018, y quien se encuentra en este Recinto, por lo que se procedió a invitarla a pasar al frente del Presidium con el fin de que rinda el Compromiso Constitucional y entre en funciones de Diputada Propietaria de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 105 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

Encontrándose al frente del Presidium la Diputada, el Presidente de la Mesa Directiva solicitó a los señores Diputados y al público asistente, se sirvan poner de pie.

Hecho lo anterior, el Presidente expresó: "Ciudadana Olga Dinorah Abraham Martínez, ¿se compromete a desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Diputada Propietaria de la LXI Legislatura del Estado, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen, y pugnar en todo momento por el bien y prosperidad de la unión y del Estado?"

La Diputada, respondió: "Sí, me comprometo".

El Presidente, continuó diciendo: "Si no lo hiciera así, que la nación y el Estado se lo demanden. En tal virtud, queda formalmente integrada a esta LXI Legislatura y de inmediato inicie sus funciones. Por lo tanto, se hace constar su asistencia, quedando registrados **veinticuatro** Diputados presentes. Señores Diputados. Diputada Olga Dinorah Abraham Martínez y público asistente, sírvanse tomar asiento".

IV.- Compromiso Constitucional que rendirá el ciudadano Álvaro José Garza R. de la Gala, integrante de la Comisión de Selección quienes deberán determinar la



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

conformación del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

En virtud de la integración de la Comisión de Selección, quienes deberán determinar la conformación del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, en la sesión ordinaria de fecha 16 de octubre del año en curso, por parte de esta Soberanía, es procedente de conformidad con lo que establecen los Artículos 67 y 105 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, la manifestación del Compromiso Constitucional.

Por lo que la Presidencia, invitó a pasar al frente del Presidium al ciudadano Álvaro José Garza R. de la Gala, integrante de la Comisión de Selección, quienes deberán determinar la conformación del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, a efecto de que rinda el Compromiso Constitucional.

Encontrándose al frente del Presidium el integrante de la Comisión de Selección, el Presidente solicitó a los señores Diputados y al público asistente, ponerse de pie.

Seguidamente, el Presidente de la Mesa Directiva manifestó: "Ciudadano Álvaro José Garza R. de la Gala, ¿se compromete a desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Integrante de la Comisión de Selección, quienes deberán determinar la conformación del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen y pugnar en todo momento por el bien y prosperidad de la unión y del Estado?"

El integrante de la Comisión de Selección, respondió: "Sí, me comprometo".

El Presidente de la Mesa Directiva continuó diciendo: "Si no lo hiciere así, que la nación y el Estado se lo demande. Señores Diputados, ciudadano Álvaro José Garza R. de la Gala, integrante de la Comisión de Selección y público asistente, sírvanse tomar asiento".

V.- A continuación, el Secretario Diputado Jesús Adrián Quintal Ic, dio inicio a la lectura de los **asuntos en cartera**:

A) Circular número 31 de la Honorable Legislatura del Estado de Oaxaca, con la que participa la instalación de la Diputación Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional de ese Estado, para el segundo receso del Primer Año de su Ejercicio Legal.- ENTERADO.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

El Secretario Diputado Manuel Armando Díaz Suárez, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

B) Iniciativa para modificar la Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, suscrita por los Diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado.- SE TURNÓ A LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN.

El Secretario Diputado Jesús Adrián Quintal Ica, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

C) Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán, signada por la Diputada María Beatriz Zavala Peniche.- FUE TURNADA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN.

El Secretario Diputado Manuel Armando Díaz Suárez, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

D) Dictamen de la Comisión Permanente de Justicia y Seguridad Pública, relativo a la expedición de la Ley de Servicios Postpenales del Estado de Yucatán.

En virtud de que el dictamen ya ha sido distribuido en su oportunidad a todos y cada uno de los integrantes del Pleno, el Presidente de la Mesa Directiva de conformidad con las facultades que le confiere el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 84 de su propio Reglamento, solicitó la dispensa del trámite de lectura del dictamen con el objeto de que sea leído únicamente el Decreto contenido en el mismo, los que estén a favor de conceder la dispensa del trámite solicitado, sírvanse manifestarlo en forma económica.

Se concedió la dispensa del trámite solicitado, en forma económica, por unanimidad. En tal virtud, el Secretario Diputado Manuel Armando Díaz Suárez, dio lectura al decreto.

Ley de Servicios Postpenales del Estado de Yucatán. Capítulo I. Disposiciones generales. Artículo 1. Objeto. Esta ley es de orden público, interés social y observancia general en el estado de Yucatán, y tiene por objeto garantizar la prestación de los servicios postpenales, de conformidad con el artículo 207 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, para las personas liberadas o externadas, y sus



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

familiares, a través de la regulación de las autoridades, los instrumentos y los mecanismos que contribuyan a lograr una reinserción social efectiva, procurar una vida digna y prevenir la reincidencia. **Artículo 2. Definiciones.** Para los efectos de esta ley, se entenderá por: **I.** Persona liberada o externada: el adolescente o la persona mayor de edad que fue sentenciado a una medida de internamiento o a una pena privativa de libertad, respectivamente, y que cumplió con la sentencia o se encuentra disfrutando de su libertad, a través de alguno de los beneficios previstos en las leyes de la materia. **II.** Programa: el programa especial de servicios postpenales. **III.** Registro: el Registro de Servicios Postpenales del Estado de Yucatán. **IV.** Reinserción social: el proceso sistemático de acciones que tiene por objeto reintegrar a los liberados a la vida en sociedad y evitar la reincidencia, basado en el respeto a los derechos humanos, el trabajo, la capacitación, la educación, la salud y el deporte. **Artículo 3. Aplicación.** La aplicación de esta ley corresponde al Gobierno del estado, por conducto de la Secretaría General de Gobierno, y a la Secretaría de Salud; la Secretaría de Educación; la Secretaría de Desarrollo Social; la Secretaría de Fomento Económico; la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; la Secretaría de la Cultura y las Artes; el Instituto del Deporte del Estado de Yucatán; y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán, quienes serán consideradas autoridades corresponsables. El Gobierno del estado y las autoridades corresponsables, deberán tener una coordinación y colaboración, con la federación y otras entidades federativas para el cumplimiento de los servicios postpenales. **Artículo 4. Principios.** Las autoridades encargadas de la aplicación de esta ley, en la elaboración y ejecución de las políticas públicas orientadas a garantizar la prestación de los servicios postpenales, deberán observar los siguientes principios rectores: **I.** El respeto a los derechos humanos. **II.** La confidencialidad. **III.** La contribución social. **IV.** La diversidad cultural. **V.** La igualdad o no discriminación. **VI.** La igualdad de género. **VII.** La integralidad. **VIII.** La solidaridad. **Artículo 5. Derechos.** Las personas liberadas o externadas tendrán los siguientes derechos: **I.** A la cancelación de la información relativa a sus antecedentes penales, en los términos de la Ley Nacional de Ejecución Penal. **II.** A la restitución de sus derechos ciudadanos. **III.** A recibir información sobre los servicios postpenales a cargo de las autoridades competentes y a acceder a ellos. **IV.** A los demás derechos previstos en esta ley y en otras disposiciones legales y normativas aplicables. **Artículo 6. Interpretación de la ley.** En la aplicación de la ley deberán tomarse en cuenta los principios consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Yucatán y los instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Estado mexicano que protejan los derechos humanos de las personas liberadas o externadas. Cuando exista alguna controversia durante la aplicación de esta ley en relación con las diferentes interpretaciones derivadas de los instrumentos internacionales aplicables en la materia, se deberá preferir aquella que proteja con mayor eficacia a las personas liberadas o externadas. **Capítulo II Servicios Postpenales. Artículo 7. Conceptualización.** Los servicios postpenales



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

son aquellos que, en términos del artículo 207 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, buscan fomentar la creación y promoción de espacios de orientación, apoyo y desarrollo personal, laboral, cultural, educativo, social, de capacitación y, en general, de todas las áreas relacionadas con los ejes establecidos por el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de facilitar la reinserción social, además de promover en la sociedad la cultura de aceptación de la persona liberada o externada. **Artículo 8. Prestación.** Los servicios postpenales se brindarán, en términos del artículo 207 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, de forma individualizada, conforme a las circunstancias y posibilidades de la persona liberada o externada, y de su familia, y serán independientes de las resoluciones decretadas por el órgano jurisdiccional en los procedimientos de ejecución de sanciones. **Artículo 9. Requisitos.** El acceso a los servicios postpenales estará sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en esta ley así como en los lineamientos que, para tal efecto, emita la Secretaría General de Gobierno. **Artículo 10. Acceso a los servicios.** Las personas liberadas o externadas podrán acceder a los servicios postpenales desde el momento de su liberación o del otorgamiento del beneficio de libertad condicionada, respectivamente, o bien, con anterioridad a estos, para procurar una reinserción social efectiva, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría General de Gobierno. **Artículo 11. Voluntariedad.** El acceso a los servicios postpenales es voluntario, salvo que sea determinado por el órgano jurisdiccional como requisito para algún beneficio penal. **Artículo 12. Composición.** Los servicios postpenales básicos comprenden, al menos, el apoyo asistencial y psicosocial especializado; el apoyo para la nivelación y continuidad de estudios, y la capacitación o el otorgamiento de apoyo para el trabajo, así como para la incorporación en el mercado laboral. **Artículo 13. Atribuciones de la Secretaría General de Gobierno.** La Secretaría General de Gobierno, para el cumplimiento del objeto de esta ley, tendrá las siguientes atribuciones: I. Brindar los servicios postpenales, en términos del artículo 8 de esta ley. II. Tramitar, a solicitud del interesado, la cancelación de la constancia relativa a sus antecedentes penales. III. Apoyar, a solicitud del interesado, la tramitación de su incorporación o la de sus familiares o dependientes económicos al régimen de protección social en salud. IV. Gestionar apoyo psicosocial especializado para favorecer la reinserción de la persona liberada o externada a su entorno familiar y social. V. Gestionar tratamientos para la prevención y el combate de las adicciones, en términos de la ley en la materia. VI. Propiciar la nivelación de estudios y la continuidad de los procesos educativos, a través de la gestión de la incorporación al sistema educativo, en sus diversas modalidades, así como del otorgamiento de becas o útiles escolares. VII. Promover la capacitación laboral, de acuerdo con los perfiles o necesidades de la persona liberada o externada, a través de las dependencias o entidades de la Administración Pública federal, estatal o municipal competentes, o de organizaciones de la sociedad civil. VIII. Promover la organización de bolsas de trabajo o el otorgamiento de apoyo para procurar la



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

incorporación de las personas liberadas o externadas en el mercado laboral e impulsar el desarrollo de proyectos de auto empleo o de microempresas. IX. Impulsar la suscripción de convenios con los sectores público, privado o social para el cumplimiento del objeto de esta ley, así como el otorgamiento de beneficios fiscales, en los casos que corresponda, por la contribución social. X. Establecer, en coordinación con las autoridades corresponsables, y en términos del artículo 207 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, centros de atención y redes de apoyo postpenal. XI. Integrar, administrar y mantener actualizado el registro estatal. XII. Brindar asistencia jurídica gratuita o acompañamiento legal a las personas liberadas o externadas, sus familias o dependientes económicos. XIII. Otorgar o gestionar ayuda asistencial para que las personas liberadas o externadas cuenten con hospedaje, ropa, comida o apoyo para transportarse a su lugar de origen. XIV. Difundir sus servicios y actividades, y promover la cultura de la no discriminación hacia las personas liberadas o externadas, sus familias o dependientes económicos. XV. Promover las empresas, los servicios o la comercialización de los productos emprendidos por las personas liberadas o externadas, y apoyar el desarrollo de sus proyectos productivos con las autoridades competentes o los sectores privado o social. XVI. Promover la participación de dependencias e instituciones públicas; organizaciones privadas o sociales; organismos estatales, nacionales e internacionales; gobiernos de otros países; o particulares interesados en apoyar los servicios postpenales y la reinserción social.

Capítulo III. Programa especial de servicios Postpenales. Artículo 14. Objeto del programa especial.

El programa especial tiene por objeto establecer las estrategias y acciones que, en forma planeada y coordinada, deberán realizar la Secretaría General de Gobierno y las autoridades corresponsables para prestar adecuadamente los servicios postpenales y procurar la reinserción social efectiva.

Artículo 15. Elaboración del programa especial. La elaboración del anteproyecto del programa especial estará a cargo de la Secretaría General de Gobierno, la cual lo presentará, por conducto de su titular, al gobernador para su aprobación y emisión.

Artículo 16. Contenido del programa especial. La elaboración y contenido del programa especial se apegará a lo dispuesto en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán. El programa especial guardará congruencia con los instrumentos internacionales de protección de las personas liberadas o externadas, y las disposiciones legales federales en la materia y las establecidas en esta ley.

Artículo 17. Acciones del programa especial. El programa especial deberá contener, entre otras, las estrategias o acciones que contribuyan al logro de los siguientes propósitos: I. Fomentar la reintegración de las personas liberadas o externadas a su entorno familiar y social, a través del apoyo psicosocial especializado. II. Mejorar las aptitudes y capacidades de las personas liberadas o externadas para favorecer su reincorporación a las actividades laborales o el desempeño de algún oficio. III. Promover entre las personas liberadas o externadas la obtención de empleos formales o, en su caso, el otorgamiento de apoyo para el desarrollo de proyectos de auto empleo



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

o de microempresas. **IV.** Impulsar la nivelación de estudios de las personas liberadas o externadas y la continuidad de sus procesos educativos, a través de las diversas modalidades educativas existentes. **V.** Promover la participación del sector privado en la prestación de servicios postpenales, principalmente, a través del otorgamiento de beneficios fiscales, así como del sector social y de la comunidad en general. **VI.** Fomentar entre las personas liberadas o externadas el desarrollo de actividades deportivas y culturales para prevenir la reincidencia. **Artículo 18. Aprobación del programa especial.** El programa especial, una vez aprobado por el gobernador, será publicado en el diario oficial estado. El gobernador podrá prescindir de la expedición del programa especial siempre que la atención de las personas liberadas o externadas esté incluida en otro programa de mediano plazo. **Artículo 19. Ejecución del programa especial.** Las autoridades encargadas de la ejecución del programa especial deberán considerar en su presupuesto anual las previsiones correspondientes y sujetar su actuación a la disponibilidad presupuestaria. **Capítulo IV. Registro de Servicios Postpenales del Estado de Yucatán. Artículo 20. Objeto del registro.** El registro tiene por objeto integrar, exclusivamente para efectos estadísticos, la información relacionada con los resultados obtenidos por la Secretaría General de Gobierno en el ejercicio de las atribuciones que le confiere esta ley. **Artículo 21. Autoridad responsable.** La Secretaría General de Gobierno sistematizará, procesará, consultará, analizará y actualizará periódicamente, a través del registro, la información que generen las autoridades estatales o municipales en la implementación de las estrategias y acciones del programa especial. **Artículo 22. Información.** El registro contendrá, al menos, la siguiente información: **I.** El número de personas liberadas o externadas beneficiadas con algún servicio postpenal. **II.** El sexo y la edad de la persona liberada o externada beneficiada con algún servicio postpenal. **III.** El servicio postpenal otorgado. **IV.** La autoridad corresponsable en la prestación del servicio postpenal. **Artículo 23. Confidencialidad.** La Secretaría General de Gobierno y las autoridades estatales o municipales respectivas tendrán la obligación de preservar el carácter confidencial de la información que, en su caso, proporcionen las personas liberadas o externadas. **Artículos transitorios. Primero. Entrada en vigor.** Esta ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el diario oficial del estado. **Segundo. Abrogación.** Se abroga la Ley que establece el Patronato de Rehabilitación a Infractores del Código de Defensa Social, publicada el 22 de febrero de 1971 en el diario oficial del estado. **Tercero. Obligación normativa** El gobernador deberá regular a la autoridad encargada de la prestación de los servicios postpenales en un plazo de treinta días naturales, contado a partir de la entrada en vigor de esta ley. **Cuarto. Derogación tácita.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a lo establecido en esta ley. **DADO EN LA SALA DE COMISIONES A DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

PÚBLICA. PRESIDENTE: DIP. DANIEL JESÚS GRANJA PENICHE. VICEPRESIDENTE: DIP. RAMIRO MOISÉS RODRÍGUEZ BRICEÑO. SECRETARIA: DIP. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT. SECRETARIO: DIP. HENRY ARÓN SOSA MARRUFO. DIP. RAÚL PAZ ALONZO. VOCAL: DIP. JOSÉ ELÍAS LIXA ABIMERHI. VOCAL: DIP. CELIA MARÍA RIVAS RODRÍGUEZ.

Finalizada la lectura del decreto del Dictamen, el Presidente manifestó: "Honorable Asamblea. El presente dictamen contiene el Proyecto de Decreto de Ley de Servicios Postpenales del Estado de Yucatán, la cual se ajusta a los términos de lo dispuesto por la Ley Nacional de Ejecución Penal, con respecto a los servicios Postpenales, que son fundamentales para la reinserción social efectiva de adultos y adolescentes y también contribuirá a la consolidación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio que opera en la entidad. Es por lo anterior, que se hace indispensable y necesaria su discusión y votación en estos momentos. Con fundamento en el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 84 de su propio Reglamento, solicito la dispensa del trámite de discusión y votación en una sesión posterior y dicho procedimiento se efectúe en estos momentos. Los que estén a favor de conceder la dispensa del trámite solicitado, sírvanse manifestarlo en forma económica".

Se concedió la dispensa del trámite solicitado, en forma económica, por unanimidad.

El Presidente de la Mesa Directiva, con fundamento en el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 89 Fracción III de su propio Reglamento, puso a discusión en lo general el dictamen; indicándole a los ciudadanos Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra, inscribirse con el Secretario Diputado Manuel Armando Díaz Suárez y los que estén a favor con el Secretario Diputado Jesús Adrián Quintal Ica, les recordó que pueden hacer uso de la palabra hasta cinco Diputados a favor y hasta cinco Diputados en contra.

Se le concedió el uso de la palabra a la **Diputada Celia María Rivas Rodríguez** quien dijo: "Muy buenas tardes a todas y a todos. Con el permiso de la Mesa Directiva. Me voy a permitir puntualizar, algunas cosas que considero muy importantes de este dictamen que hoy estaremos poniendo a consideración del Pleno y que tiene que ver con la Ley de Servicios Postpenales del Estado de Yucatán. Todos sabemos que cuando una persona que ha cumplido una sentencia, sale precisamente de prisión, es muy difícil que se reincorpore a la sociedad. Muy difícil, porque en muchos casos es sujeto a discriminación, en muchos casos no tiene el apoyo de la familia, en muchos casos es muy difícil que consiga un empleo, a veces no cuenta con la capacitación



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

para poder iniciar por él mismo, un empleo. ¿Qué es lo que sucede en la realidad?, lo que sucede en la realidad, es cuando una persona ha cumplido con su sentencia y sale y sale a la sociedad, se trata de reintegrar a la sociedad, encuentra todo tipo de trabas, todo tipo de obstáculos, precisamente para poder reintegrarse de manera formal a esta sociedad. Esta Ley precisamente pretende darle herramientas, beneficios, oportunidades, llamaría yo, a estas personas para poderse reintegrar de una manera más efectiva, a la sociedad. Hoy por hoy, lo que realmente sucede es que al no encontrar empleos, al sentirse discriminados, al momento de que buscan un empleo y no se les da, la desesperación es presa de ellos y terminamos con nuevamente delincuentes en nuestras calles. También quiero puntualizar que esto es un tema de una homologación de una Ley General que ya existe a nivel nacional y que era importante también aquí en el estado de Yucatán, aterrizarla y legislarla, lo más pronto posible. Entre los beneficios que establece este dictamen, esta nueva Ley de Servicios Postpenales del Estado de Yucatán, está el que se establece una estrategia de reinserción social en dos partes: reintegrar a los liberados a la sociedad y evitar la reincidencia delictiva, mediante programas sociales, estamos hablando y aquí es muy importante decir, de las personas que han cumplido una sentencia, no estamos hablando de las personas que están dentro de un proceso judicial y que tienen el beneficio de medidas cautelares, como podría ser un brazalete electrónico, o el que tengan que hacer un tipo de trabajo social, no de estas personas estamos hablando y es muy importante puntualizarlo, estamos hablando de las personas que ya han cumplido con una sentencia. Establecen también programas específicos de capacitación, para el aprendizaje de técnicas, oficios o aptitudes que faciliten la reinserción de la persona liberada, creo que esto es muy importante, que estas personas que de un día a otro, se encuentran ya dentro de nosotros en la sociedad, puedan ser capacitados para que tengan un empleo, creo que esto es muy importante. Se fomenta también la reinserción social de los liberados en el mercado laboral mediante la colocación de empleos, de entrega de apoyos, para el autoempleo o para el establecimiento de micro empresas, esto también creo que es sumamente importante para todas estas personas. Se facilita la regularización de los liberados en el sistema educativo, ¿qué importante es esto?, que al salir de este internamiento, puedan ellos continuar con sus estudios, esto es muy importante también y creo que es un gran beneficio para todos y cada uno de ellos. Se promueve también dentro de este sistema un programa de actividad deportiva y recreativa, así como actividades culturales entre las personas liberadas, se garantiza un tratamiento específico para la reintegración de los adolescentes que ya han sido sentenciados a internamiento, mediante tratamiento psicológico para ellos y sus familiares. Este es un tema muy, muy, muy delicado y muy importante, los adolescentes en conflicto con la ley, que son internados en el CEAMA, por la experiencia que yo tuve en su momento en la Fiscalía y en la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, puedo comentar que cuando salen precisamente y tratan de reincorporarse con sus familias, sus propias familias lo

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

rechazan, los rechazan, los rechazan sus amigos, les es muy difícil volver a estudiar, por eso es importante que el día de hoy, aprobemos que tengan tratamiento psicológico, tanto para ellos, como también para sus familias, para que puedan volver a sentirse parte de la sociedad, para que puedan volver a sentirse parte de su familia. Se garantiza también que las personas puedan acordar y acceder a los servicios Postpenales, desde el momento en que son liberados para facilitar y agilizar su reincorporación a la sociedad, aquí es importante puntualizar que son las mismas personas que han cumplido una sentencia, las que van a pedir estar en este programa, las que van a solicitar de estos beneficios, esto es muy importante, que al salir ellos deseen, precisamente obtener estos beneficios a través de este programa que maneja la Ley de Servicios Postpenales del Estado de Yucatán, tiene que partir de ellos, por supuesto se tiene que socializar antes de que sean liberados, esta nueva, este nuevo apoyo, este nuevo beneficio que pueden tener y que ellos mismos lo soliciten para poder gozar de estos beneficios, que hoy seguramente estaremos aprobando en el seno de este Congreso. Se fomenta también la participación de la iniciativa privada, muy importante en los servicios Postpenales mediante apoyos fiscales para que se involucren en la resolución de las personas liberadas o externadas. Se garantiza el respeto a los derechos humanos de las personas liberadas, mediante la restitución total de sus derechos ciudadanos, el trato justo de parte de las autoridades y el apoyo que reciban de éstos para lograr integrarse a la comunidad y algo de suma importancia y aquí hay que valorar los beneficios que esto nos trae, es que se reconoce el derecho a la cancelación de los antecedentes penales, de las personas que hayan cumplido su condena de modo que no sean discriminados por su pasado. Todos sabemos que una de las situaciones que no permite precisamente que estas personas que ya cumplieron una condena, algo que realmente les impide reincorporarse a la sociedad, es el hecho de contar con antecedentes penales. Creo que esto es muy positivo, aquí tenemos que hacer un equilibrio de la importancia que esto tiene, cuando me refiero a equilibrio, lo bueno y lo que podría ser lo malo, pero aquí lo importante es, que estas personas que salen, estas personas que se reincorporan a la sociedad, repito, no sea motivo, que no les demos motivos para que sigan delinquir, hoy es una realidad que la reincorporación a la sociedad de una persona, que ha cumplido una sentencia, es muy difícil que se reincorpore a la sociedad, es muy difícil que encuentre un empleo, eso es lo que se está buscando con esta Ley de Servicios Postpenales del Estado, yo la celebro mucho, que bueno que ayer la Comisión de Seguridad de Justicia la aprobó, por unanimidad de los que integramos esta Comisión y espero que sea para beneficio de la sociedad yucateca, espero que esto sea de mucho apoyo, para fortalecer el tejido social en el estado de Yucatán y que sea de mucho beneficio para las familias y para las personas que en su momento cometieron un delito, en algún momento precisamente de su vida y que esto le sirva para retomar el camino. Muchas gracias y muy buenos días".



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

A continuación, se le otorgó el uso de la tribuna al **Diputado Ramiro Moisés Rodríguez Briceño**, quien expuso: "Muchas gracias Diputado Presidente. Con el permiso de ustedes, Diputadas y Diputados, ciudadanas, ciudadanos que el día de hoy nos acompañan, sean ustedes bienvenidos y muy buenos días. Ya la Diputada Rivas, ha hecho una exposición breve de este dictamen y vengo hasta aquí para fijar postura de la bancada del Partido Acción Nacional. Estamos en este momento en la discusión de este dictamen, que como bien decía la Diputada Rivas, la Comisión de Justicia y Seguridad de la cual formo parte también en calidad de Vicepresidente, votó por unanimidad. Me refiero a esta nueva Ley de Servicios Postpenales del Estado de Yucatán, hay que señalar que esta ley, es en atención a un mandato federal expresamente a lo contenido en el Artículo 207 de la Ley Nacional de Ejecución de Sanción Penal, una Ley que busca fomentar la creación y promoción de espacios de orientación, apoyo y desarrollo personal, laboral, cultural, educativo, social y de capacitación en general de todas las áreas relacionadas con los ejes establecidos por el Artículo 18 Constitucional a fin, de facilitar la reinserción social, además de promover en la sociedad la cultura de aceptación del liberado o externado a un proceso penal. Por su parte y de manera específica los Diputados de la bancada del Partido Acción Nacional, atendiendo a los parámetros del ordenamiento nacional en materia de ejecución de penas, planteamos tal y como lo establece el mencionado Artículo 207 de la Ley Nacional de Ejecución Penal en su último párrafo que señala, que en todo lo relacionado a los servicios Postpenales deberá existir coordinación, entre la federación y los estados o entre los estados para el mejor cumplimiento de esos objetivos. En este sentido, planteamos una adición al Artículo 3 de la iniciativa de esta Ley, para que nuestra ley estatal, el gobierno del estado y las autoridades correspondientes tengan una coordinación y colaboración con la federación y otras entidades federativas para el cumplimiento de dicho dictamen, posteriormente ley. Quienes han estado presos por alguna circunstancia se enfrentan a grandes desafíos y realidades, las autoridades están obligados a prestar toda la ayuda para su adecuada reinserción y evitar que puedan delinquir nuevamente. En ese sentido, por ser una recomendación de la Comisión de Derechos Humanos, por ser una ley de mucha utilidad pública, es que a nombre de la bancada del Partido Acción Nacional pido el voto a favor. Es cuanto Diputado Presidente".

Se le concedió el uso de la voz, desde su curul, a la **Diputada Celia María Rivas Rodríguez**, quien indicó: "Perdón Presidente, creo que estamos omitiendo algo que es muy importante y creo que si es importante que todos tengamos claridad sobre este tema. En el caso de la, del derecho de cancelación de antecedentes penales, es solamente para delitos no graves, los delitos graves seguirán apareciendo en los antecedentes, esto de acuerdo al Artículo 27 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, creo que es importante puntualizar esto, porque precisamente hubo un debate entre los Diputados sobre esto y creo que es importante que se conozca, que es en el caso



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN PODER LEGISLATIVO

de los delitos no graves, cuando se desaparecen los antecedentes no penales. Muchas gracias Presidente”.

No habiendo más intervenciones, por lo que considerándose suficientemente discutido el dictamen en lo general, en forma económica, por unanimidad; se sometió a votación el dictamen en lo general, en forma nominal, mediante el sistema electrónico hasta por cinco minutos de conformidad con lo establecido en los Artículos 105 primer párrafo y 106 Fracción IV del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán.

Transcurrido el tiempo reglamentario, el Secretario Diputado Jesús Adrián Quintal Ic, informó al Presidente que el resultado de la votación fue de 24 votos a favor. Siendo aprobado por unanimidad.

Continuando con el trámite, el Presidente puso a discusión el dictamen en lo particular, indicándole a los Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra, inscribirse con el Secretario Diputado Manuel Armando Díaz Suárez y los que deseen hablar a favor con el Secretario Diputado Jesús Adrián Quintal Ic, recordándoles que pueden hacer uso de la palabra hasta cinco Diputados a favor y hasta cinco Diputados en contra.

No habiendo intervenciones, se sometió a votación el dictamen en lo particular, en forma nominal, mediante el sistema electrónico hasta por cinco minutos de conformidad con lo establecido en los Artículos 105 primer párrafo y 106 Fracción IV del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán.

Transcurrido el tiempo reglamentario, el Secretario Diputado Jesús Adrián Quintal Ic, informó al Presidente que el resultado de la votación fue de 24 votos a favor. Siendo aprobado por unanimidad. En tal virtud, se turnó a la Secretaría de la Mesa Directiva para que proceda a elaborar la Minuta del asunto aprobado y a la Secretaría General para recabar las firmas correspondientes.

El Presidente de la Mesa Directiva, con fundamento en el Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, solicitó la dispensa del trámite de lectura de la Minuta del asunto aprobado, en forma económica, siendo aprobada por unanimidad.

VI.- En el punto correspondiente a los **asuntos generales**, solicitó y se le otorgó el uso de la tribuna al **Diputado Rafael Gerardo Montalvo Mata**, quien señaló: “Con su permiso Diputado Presidente. Medios de comunicación. Compañeros Diputados, muy buenos días. En primer lugar a nombre de la Fracción Legislativa del Partido Acción



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBREY SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN PODER LEGISLATIVO

Nacional, le damos la bienvenida a la Diputada Olga Dinorah Abraham Martínez, ser Diputado local es un honor que todos los yucatecos que tenemos esta oportunidad, que ostentamos y es una gran responsabilidad servir al pueblo de Yucatán y sabemos que cumplirá usted cabalmente con esa función, bienvenida Diputada. El turismo es un sector de suma importancia, que contribuye al desarrollo del estado por la derrama económica que significa mejor calidad de vida para las personas de las comunidades que dependen de las actividades culturales, naturales, gastronómicas, entre otras, que son una atracción para el turismo nacional y extranjero. De conformidad con la Ley para el Fomento y Desarrollo del Turismo en Yucatán, las autoridades tienen la responsabilidad de la promoción de estrategias que articulen el papel que deben jugar los municipios en materia de turismo, así como gestionar y en su caso, tramitar ante las autoridades federales, incentivos para impulsar el desarrollo de las actividades turísticas en el estado. El programa de Pueblos Mágicos, fue creado en el 2001 por el gobierno federal a través de la Secretaría de Turismo, con el objeto de resaltar el valor turístico de diversas poblaciones, así como establecer un programa de desarrollo integral de turismo en nuestro país. La intención es beneficiar a las distintas localidades y al mismo tiempo impulsar su desarrollo económico y cultural, por lo tanto, la estrategia plantea la participación comunitaria, su inclusión y permanencia por lo que los avances y logros son de gran beneficio para la comunidad, actualmente, en nuestro estado, en Yucatán contamos con dos pueblos mágicos: Valladolid e Izamal. Pero en Yucatán existen también muchos municipios de enorme riqueza cultural, uno de ellos es el municipio de Motul. El municipio de Motul se encuentra en la región que fue considerada como el corazón de la zona henequenera, esta ciudad fue la capital de cacicazgo de Ceh Pech, según menciona el Licenciado Juan Francisco Molina Solís en su historia del descubrimiento y conquista de Yucatán, en la que hablando de Ceh Pech, dice: su capital era Motul o Mutul, donde residía el tiempo del descubrimiento el jefe principal de la familia llamada Naum Pech, refiérase que este pueblo tomó su nombre del fundador llamado Zac Mutul, que en lengua maya quiere decir: hombre blanco, aunque él era de origen indígena. Motul vivió grandes épocas al ser el centro del desarrollo económico del estado, debido al auge del oro verde: el henequén; se realizaban actividades culturales, así como obras de teatro y conciertos, mucho antes que en diversos municipios. Hoy en día, el municipio de Motul cuenta con múltiples atractivos culturales y turísticos, gastronómicos, tradiciones y cultura que vale la pena ser conocidas, no solamente por los locales, sino también por el turismo nacional y extranjero. La ciudad de Motul, se ubica a 35 kilómetros de Mérida y es conocida como la tierra del ilustre Felipe Carrillo Puerto y por un platillo conocido a nivel mundial como lo son los "huevos motuleños". Una ciudad considerada como centro regional de servicios de los municipios colindantes y de la región centro-norte del estado de Yucatán, la ciudad de Motul se ubica a menos de una hora del aeropuerto internacional de Mérida y a 25 minutos del puerto de Telchac. Sus tradiciones, historia, cultura, gastronomía, riquezas naturales, personajes ilustres y arquitectónicos, hacen de este



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

lugar un sitio maravilloso. La jarana yucateca nos describen las fiestas tradiciones que se realizan de enero a julio, en donde se efectúan vaquerías, procesiones, gremios y demás, Motul es conocida también por ser la cuna de ilustres motuleños y motuleñas como hemos mencionado: Felipe Carrillo Puerto, hijo predilecto de Motul, primer Gobernador Socialista del estado de Yucatán. En la plaza principal de Motul, hoy se encuentra la casa donde nació y que es un museo referente, no solamente del municipio, sino de todo Yucatán y también es cuna de Elvia Carrillo Puerto, leal a sus ideales y orgullosamente motuleña, una mujer que trabajó en favor de los derechos de las mujeres y de los más débiles. La ciudad de Motul es bello por su gente, por su historia, por sus tradiciones, por su gastronomía y sitios naturales que lo hacen un lugar mágico. Entre sus atractivos naturales se encuentra en cenote "Zambulá", donde habita el camarón ciego, ideal para disfrutar de las cálidas y cristalinas aguas ubicadas en el interior de la caverna. El mercado municipal "20 de noviembre" ubicado en el centro de la población es uno de los más limpios del estado, donde el visitante y lugareño ofrece y disfrutan de los olores y sabores que ahí se encuentran. La iglesia dedicada a San Juan Bautista, el henequén, los tradicionales huevos motuleños, el cenote Zambulá, la familia Carrillo Puerto, son los símbolos más representativos de la ciudad. Señalo, reconozco y agradezco la presencia del Presidente Municipal de Motul, Vicente Euán Andueza y de su cabildo, promotores de esta iniciativa. En este sentido, presento el Punto de Acuerdo en el que este Congreso estatal manifiesta su interés público para el que municipio de Motul, sea considerado "Pueblo Mágico". Es por todo lo anterior y con fundamento en los Artículos 35 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 16, 18 y 22 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo y los Artículos 82 Fracción VI y 87 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, que me permito someter a consideración del Pleno de esta Soberanía el siguiente Proyecto de Acuerdo: Primero.- El Congreso del Estado de Yucatán manifiesta su interés y conformidad para que el municipio de Motul, Yucatán sea considerado en el programa federal "Pueblos Mágicos". Segundo.- Se exhorta a la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal y al Comité Inter Institucional de Evaluación y Selección de Pueblos Mágicos para que previo trámite correspondiente, declare Pueblo Mágico a Motul, Yucatán. Tercero.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Fomento Turístico del Estado de Yucatán a coadyuvar con las autoridades competentes del municipio de Motul en la integración y cumplimiento de los requisitos conducentes para formar parte del programa federal "Pueblos Mágicos en el Estado de Yucatán". Cuarto.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Fomento Turístico, para que despliegue las acciones conducentes a la gestión de recursos federales y estatales que contribuyan a mejorar la infraestructura turística del municipio de Motul, Yucatán, a fin de mejorar sus atractivos turísticos. Hago entrega del presente Acuerdo a la Mesa Directiva para los trámites que así correspondan. Es cuanto".



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

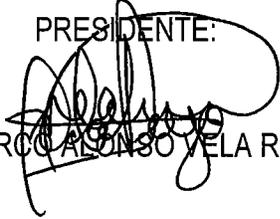
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

El Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 Fracción VI del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado, consultó a la Asamblea si se admite la Propuesta de Acuerdo, presentada por el Diputado Rafael Gerardo Montalvo Mata, acabada de leer, en forma económica, siendo admitida por unanimidad la Propuesta presentada por el Diputado Montalvo Mata; por lo que de conformidad con lo establecido en el Artículo 82 Fracción VI del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado, la turnó a la Secretaria de la Mesa Directiva para segunda lectura

VII.- No habiendo más asuntos que tratar se propuso la **celebración de la siguiente sesión, para el día martes treinta y uno de octubre del año en curso, a las once horas; siendo aprobado por unanimidad.**

VIII.- Se **clausuró** formalmente la sesión, siendo **las doce horas con cuarenta y dos minutos del día veintisiete del propio mes y año**, levantándose la presente acta, que se firma para su debida constancia por los integrantes de la Mesa Directiva.

PRESIDENTE:


DIP. MARCO ALONSO VELA REYES.

SECRETARIOS:


DIP. MANUEL ARMANDO DÍAZ SUÁREZ.


DIP. JESÚS ADRIÁN QUINTAL IC.